



--- CONVENIO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, AC." EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y OPERADOR DEL SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DENTRO DE LA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y ADMINISTRADOR OPERADOR DE CUALESQUIERA OTROS FONDOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONSIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO Y EL DR JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. ANDRES BOGARIN SERRANO, I.Q. EDGAR SANTIAGO HERNANDEZ BARRAGAN, DR. ANDRES ORTÍZ CATÓN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DIRECTOR DE CARRERA Y PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA CARRERA DE AGROBIOTECNOLOGIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", MISMO QUE CELEBRAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO NUMERO 711 DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA TITULADO "TECNOLOGIA PARA LA TRANSFORMACION DEL CULTIVO DE PIÑA (Ananas sativus Lindl) Y MEJORAR SU RENTABILIDAD, TRANSFIRIENDO EL PAQUETE TECNOLÓGICO OPTIMO PARA LAS ZONAS PRODUCTORAS DEL ESTADO DE NAYARIT", Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- UNICO.- De acuerdo con el Contenido del Subcapitulo 12.3 de las Reglas de Operación del Programa Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo) 2003, y considerando las bases de la Convocatoria Publicada el día 26 de Enero del 2007, el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" aprobó una Aportación Económica Complementaria a favor de "LA EJECUTORA", para la Ejecución del Proyecto Señalado al Rubro, dentro del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2007, y que en lo sucesivo se le denominara "EL PROYECTO".-----

----- DECLARACIONES -----

- I.- "LA FUNDACIÓN", por Conducto de sus Representantes Declara:-----
- I.1 Que es una Asociación Civil Legalmente Constituida mediante Escritura Pública No. 9,554 de fecha 3 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público Número 15, de la Primera Demarcación Territorial, de Tepic, Nayarit, C. Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro 2 de la Sección IV, Partida No. 17 del 11 de julio de 1996.-----
- I.2 "LA FUNDACIÓN" está Representada por los C.C. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO y DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, en su carácter de Presidente y Tesorero, Respectivamente del Consejo Directivo, quienes de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, cuentan con las Facultades para suscribir el presente Convenio de Participación y que dichas Facultades no le han sido Revocadas ni Limitadas en forma alguna.-----
- I.3 "LA FUNDACIÓN" Tiene como Objetivos.-----
- > Apoyar Moral y Económicamente las Actividades de Investigación Aplicada y de Contribuir al Desarrollo Científico y Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal mediante el impulso a la Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel, para Fortalecer las Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.-----
 - > Coadyuvar a Identificar y Caracterizar los Problemas Tecnológicos del Sector Agropecuario y Forestal.-----
 - > Encauzar la Solución de ellos mediante Acciones de Generación y Transferencia de Tecnología, considerando el Manejo Optimo y la Conservación de los Recursos Naturales.-----

See

- Procurar y Administrar Recursos Financieros, Nacionales y del Extranjero, para Beneficio de los Programas de Generación y Transferencia de Tecnología del Sector Agropecuario y Forestal.-----
- Administrar las Aportaciones de cualquier persona de Carácter Público y Privado, Nacional o Internacional, de tal forma que se garantice su aprovechamiento.-----
- Aplicar de Manera Transparente y Eficiente esos Recursos, con base en Criterios, Procedimientos y Mecanismos que para efecto se establezcan.-----

--- **I.4 "LA FUNDACIÓN" en base a su Relación Busca.**-----

- Contribuir con Apoyos y Recursos Económicos a la Generación de Nuevos Conocimientos Científicos dentro de las Prioridades Nacionales Agropecuarias y Forestales.-----
- Definir y Proponer Nuevos Esquemas de Participación de los Diferentes Sectores de la Sociedad en beneficio de la Agricultura, Ganadería y Pesca y Acuicultura.-----
- Fomentar la Corresponsabilidad y Solidaridad de los Sectores Público, Social y Privado, para la Atención de los Problemas Tecnológicos, Agropecuarios y Forestales.-----
- Fortalecer la Capacidad Nacional para una Mejor Cooperación Científica y Tecnológica Agropecuaria y Forestal con Instituciones Públicas y Privadas de otros Países y con Organismos Internacionales Gubernamentales y No Gubernamentales.-----
- Celebrar o Administrar Convenios, Contratos y Acuerdos para Apoyo de Programas Específicos cuyos fines sean acordes a los Objetivos de la Fundación.-----
- Optimizar la Administración de los Recursos Destinados a Aquellos Programas que Promuevan.-----

--- **I.5** Que señalan como Domicilio para los efectos de éste Convenio de Participación, el ubicado en Avenida Jacarandas Numero 74 Sur, Colonia San Juan, C.P. 63130, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.-----

--- **II.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", por Conducto de sus Representantes Declara:**-----

II.1 Que es un Organismo Publico descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 5 de junio del mismo año.-----

II.2 Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.-----

II.3 Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de La Región Norte del Estado de Nayarit; mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.-----

II.4 Que el Dr. Andrés Bogarín Serrano, como Rector de "LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA COSTA", tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma en base al nombramiento de fecha 25 de Octubre del 2005, expedido por el Gobernador Lic. Ney Manuel González Sánchez, de conformidad a lo establecido por el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 Publicado en fecha 05 de Junio de 2002 por el Periódico Oficial del Estado.-----

II.5 Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, Km. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal, 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-020605R1, teléfonos: 23 580000 y 23 53600.-----

--- Hechas las Declaraciones que Antecedan, las Partes Convienen en Celebrar el Presente **CONVENIO DE PARTICIPACION** al Tenor de las Sigüientes.-----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.-** Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.-----

--- **SEGUNDA.-** El Objeto del presente **CONVENIO DE PARTICIPACION** es la **EJECUSION** de un "PROYECTO" relativo al Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología del Programa de la Alianza para el Campo 2007 en el Estado de Nayarit, que le fue aprobado a "LA INSTITUCION EJECUTORA", por el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN", en el Concurso de la Convocatoria 2007 y que forma parte del Programa Operativo Anual 2007, mismo que se describe a continuación.-----




 2

TITULO DEL PROYECTO	AUTORIZADO A LA EJECUTORA POA 2007 (MINISTRACION)	ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL (3%) FUPRONAY, A.C.	TOTAL A EJECUTAR
Proyecto 711 "Tecnología Para La Transformación del Cultivo de Piña (Ananas Sativus Lindl) Y Mejorar su Rentabilidad, Transfiriendo el Paquete Tecnológico Optimo para las Zonas Productoras del Estado de Nayarit",	\$ 190,000.00	\$ 5,700.00	\$ 195,700.00
TOTAL	\$ 190,000.00	\$ 5,700.00	\$ 195,700.00

--- De acuerdo con el Contenido de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2003, a cada Proyecto se le asignará un 3% del Costo Total del Proyecto, para acciones de Seguimiento, Supervisión y Control de los Programas de la Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo).

--- El "PROCOLO" del "PROYECTO" se adjunta como Anexo al mismo y en el se expresan los RESULTADOS y/o PRODUCTOS ESPERADOS al termino de el, así como los INDICADORES para medir su Impacto dentro de los Sistemas Productivos donde se aplique las Tecnologías que Generen.

--- TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" se Compromete a.

A).- Suministrar y Destinar Fondos Económicos de "LA FUNDACIÓN", (Aportados a esta a través de la Alianza Contigo) por un Monto hasta por la Cantidad de: \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN), en Dos, Tres o Cuatro Ministraciones y que en lo sucesivo se le conocerá como "LA MINISTRACION"; el cual será Ejercido por "LA INSTITUCION EJECUTORA" para el Desarrollo Operativo del "PROYECTO", mientras que \$ 5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN) serán ejercidos por "LA FUNDACION" para poder Sufragar Diversos Gastos que se generen por Concepto de Acciones de Seguimiento Físico-Financiero, Supervisión y Control a las Acciones del Proyecto; Teniendo un Costo Total el "PROYECTO", de \$ 195,700.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN), las asignaciones se harán de acuerdo al Programa de Avances y Resultados y de acuerdo al Protocolo de Investigación Aprobado que forma Parte de este Instrumento, mismo que se encuentra Capturado en EXTENSO en el sistema de Información de las Fundaciones Produce (SIFP).

B).- Del importe a ejercer por "LA INSTITUCION EJECUTORA", se destinará la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de material vegetativo de piña variedad cállenta lisa, y con la cual se implementará una parcela demostrativa en la Comunidad de Las Parejas, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con el Productor Cooperante C. GUADALUPE LEDEZMA.

C).- Del Costo Total del "PROYECTO" se Retendrá el 10% el cual será aportado por la "INSTITUCION EJECUTORA" para Terminar el "PROYECTO", y le será retribuido al momento de la Firma del ACTA de FINIQUITO.

--- CUARTA.- La "INSTITUCION EJECUTORA" se Compromete a.

A).- Destinar Fondos Económicos y/o en Especie como Complemento para el Desarrollo del "PROYECTO" de Conformidad con el "PROCOLO" del "PROYECTO", Así como Gestionar las Aportaciones en Efectivo o en Especie Correspondientes a los Productores Cooperantes. Si es en Efectivo deberá Ingresarse a la Cuenta que para tal efecto se APERTURARA para manejar los Recursos de "LA FUNDACION" y podrán ser:

APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		
INSTITUCION EJECUTANTE	PRODUCTORES	TOTAL
En Especie o En Efectivo Salarios de los Investigadores	Terrenos, Preparación de Terrenos, Jornales, Maquinaria, etc. En Especie o En Efectivo	En Especie o En Efectivo

B).- Emplear "LA MINISTRACION" en el desarrollo del "PROYECTO" descrito en el Protocolo de Investigación Aprobado, en el tiempo considerado en el mismo documento, para lo cual se compromete a emplear los Recursos Financieros, la Infraestructura y los Recursos Humanos también estipulados en el

"PROCOLO"; Asimismo se obliga a firmar PAGARES contra Comprobaciones Financieras; Estos "PAGARES" deberán ser firmados por el Responsable Administrativo de la "EJECUTORA" y el Responsable del "PROYECTO".-----

--- C).- Reintegrar a "LA FUNDACION" los Recursos Financieros que no hayan sido comprobados con base a la Normatividad Estipulada, así como aquellos que no se hayan utilizado en la realización del "PROYECTO", en caso de que la Institución "EJECUTANTE" desvíe los Recursos Financieros que haya recibido para el desarrollo del "PROYECTO" objeto de este Convenio de Participación, para fines ajenos a los mismos, se obliga a REMBOLSAR en un plazo no mayor de 30 días a la "FUNDACION" los recursos económicos que esta le haya canalizado, y por ende se CANCELA el "PROYECTO".-----

--- D).- Entregar los PRODUCTOS ESPERADOS al término del "PROYECTO", así como los INDICADORES para medir su Impacto donde se aplique las Tecnologías que se Generen; Asimismo en el Primer Informe a Entregar deberá incluir la Relación de los Productores Cooperantes y/o Beneficiados de "EL PROYECTO", esta Relación Incluirá lo Siguiente:

- Nombre Completo del Productor Cooperante
- Nombre del Predio donde se Desarrollan las Actividades
- Localidad
- Municipio
- Domicilio del Productor
- Teléfono de Casa o Caseta
- CURP y
- Correo Electrónico del o los Productores Cooperantes

Para ello se utilizará adicionalmente el Sistema de Información de las Fundaciones Produce (SIFP), Sistema Electrónico utilizado para el Seguimiento de los "PROYECTOS" en Ejecución. Dicho Sistema se encuentra en la dirección: www.sifp.or.mx.-----

--- E).- "EL PROYECTO", deberá estar llenado en el Sistema de Información de Fundaciones Produce que es una herramienta de Seguimiento, Evaluación y Operatividad, tanto físico como financiero a nivel Estatal y Nacional de Fundación Produce Nayarit, A. C., SAGARPA, SEDER y COFUPRO; la dirección de la pagina es www.fupronay.org.mx.-----

--- F).- "EL PROYECTO", objeto de este Convenio de Participación, deberá ser firmado por el Director de Coordinación y Vinculación, y el Investigador Responsable por parte de la "INSTITUCION EJECUTORA" responsables de llevar a cabo "EL PROYECTO", quienes compartirán la Responsabilidad de su Ejecución.-----

--- G).- El Investigador Responsable de "EL PROYECTO" se compromete a Participar cuando menos Tres (3) veces en Actividades de Radio, Televisión o Prensa que en Coordinación con Instituciones del Sector Realice; En Dichos Programas se darán a conocer Avances e Impactos que se tienen de "EL PROYECTO".-----

--- H). El Investigador Responsable de "EL PROYECTO" se compromete a NOTIFICAR a "LA FUNDACION" cuando menos una SEMANA antes de las ACTIVIDADES a Desarrollar como son: Capacitaciones, Talleres, Parcelas de Validación o Demostración, Giras de Intercambio de Experiencias Exitosas y Difusión de las Publicaciones, Para que se pueda hacer la DIFUSION entre los Productores y Sistemas Productos, en Instituciones del Sector, así como subirla a la Pagina Web de "LA FUNDACION" www.fupronay.org.mx.-----

--- I).- Presentar al Comité de Regularización y Seguimiento del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología (CRySITT) y al Consejo Directivo de "LA FUNDACION", cuando lo juzgue conveniente, los Avances y Resultados Técnicos de "EL PROYECTO".-----

--- J). Otorgar el debido Reconocimiento a "LA FUNDACION", en cualquier Publicación, Presentación de Avances o Resultados Definitivos, Eventos de carácter Público o Privado que se presenten; Asimismo en la Invitación a dichos Eventos, deberá aparecer el Logotipo y Nombre de Fundación Produce Nayarit, AG; Domicilio y Teléfonos.-----

K).- Si no comprueba en el plazo de 3 meses después de la Última "MINISTRACION" entregada se les solicitará el REINTEGRO del recurso que de esa fecha no se haya Comprobado.-----

--- QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción XII inciso "F" y los Artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación del Programa Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo) 2003, "LA INSTITUCION EJECUTORA" se compromete a presentar a "LA FUNDACION" lo siguiente.-----

--- A). Informes Físicos-Financieros MENSUALES del "PROYECTO", utilizando para tal efecto los formatos desarrollados por "LA FUNDACION", aun cuando no haya avances en "EL PROYECTO".-----

--- B). Informes Técnicos Mensuales sobre Avances y Resultados Técnicos de la Ejecución de "EL PROYECTO", utilizando para tal efecto los formatos desarrollados por "LA FUNDACIÓN".-----

--- C). Llevar un Expediente, así como una Contabilidad Individual donde se Registre Exclusivamente el Desarrollo de "EL PROYECTO".-----

--- D). **INFORME FINAL** con los **RESULTADOS** y/o **PRODUCTOS OBTENIDOS** en la Ejecución del mismo, (Documento Impreso sin engargolar, Archivo Electrónico CDS, y Fotográfico), El cual de ser **APROBADO** por "LA FUNDACIÓN", y ésta expedirá el acta de **FINIQUITO**, declarando que se dan por concluidos los compromisos de ambas partes relativas al "PROYECTO", referido en el objeto de este Convenio de Participación.-----

--- **SEXTA.-** "LA FUNDACIÓN" podrá realizar las **VISITAS** de Inspección de Campo y Auditorías Técnicas que juzgue necesarias durante la ejecución de "EL PROYECTO" y se reserva el derecho de **SUSPENDER** la liberación de Nuevos Recursos en caso de que, de acuerdo a los parámetros de los compromisos establecidos en el Protocolo de Investigación, no se hayan cumplidos las **METAS, OBJETIVOS** del "PROYECTO", o no se hayan Realizados las **COMPROBACIONES FINANCIERAS**, dentro de un Plazo de 3 meses después de la última Ministración Realizada, Pudiéndosele solicitar a la "EJECUTORA" el Reintegro del Recurso Entregado.-----

--- En el caso de **SUSPENDER** la liberación de recursos "LA FUNDACIÓN" otorgará a "LA INSTITUCION EJECUTORA" un plazo de 10 días hábiles para que haga la **JUSTIFICACION** correspondiente. Si esta es satisfactoria para "LA FUNDACIÓN", se reanudarán las radicaciones de los recursos correspondientes al "PROYECTO"; en caso contrario se iniciará el Procedimiento para dar de **BAJA** el "PROYECTO" en cuestión, comprometiéndose "LA INSTITUCION EJECUTORA" a la devolución del Recurso Asignado, aún **NO Ejercido**, a mas tardar a los 15 días posteriores en que le sea Notificada la Rescisión por parte de "LA FUNDACIÓN".-----

--- **SÉPTIMA.-** Las partes convienen que en el caso de que el "PROYECTO" se realice en predios de Productores Cooperantes, cuando se generen productos o esquilmos que hagan posible algunas recuperaciones de recursos financieros, estos serán distribuidos entre "LA FUNDACIÓN", "LA INSTITUCION EJECUTORA" y el **PRODUCTOR COOPERANTE** de manera proporcional en relación a los montos de la inversión de cada parte la cual estará definida en el Protocolo del "PROYECTO" correspondientes. Los correspondientes a "LA FUNDACIÓN" y a "LA INSTITUCION EJECUTORA" podrán ser reinvertidos en el mismo "PROYECTO" o en alguna otra actividad contemplada dentro de los mandatos y programas de trabajo de ambas partes, previo acuerdo por escrito entre estas dos partes. En ningún caso se deberán emplear estos fondos con fines de lucro.-----

--- **OCTAVA.-** Cuando en la ejecución del "PROYECTO", se generan Tecnologías, Productos o Procesos Protegibles por Derechos de Propiedad Intelectual, "LA INSTITUCION EJECUTORA" será titular de dichos derechos que al efecto se obtengan por los conocimientos generados. Independientemente de lo anterior, las partes convienen que en aquellos casos en que los derechos de propiedad intelectual derivados de las tecnologías, Productos, o Procesos sean explotados comercialmente, "LA INSTITUCION EJECUTORA" aportará a "LA FUNDACIÓN" un 50% máximo de los ingresos netos obtenidos, recursos que se destinarán para la ejecución de "PROYECTOS" de interés para la Región de influencia de "LA FUNDACIÓN". Este compromiso se cumplirá de la siguiente forma.-----

❖ En un Anexo Definir por Escrito Forma o Modo de Pago.-----

❖ La obligación de "LA INSTITUCION EJECUTORA" de acompañar los pagos con un reporte detallado de los ingresos generados por la explotación de los derechos de Propiedad intelectual.-----

"LA FUNDACIÓN" reinvertirá la suma que reciba por pagos de regalías, en el desarrollo de "PROYECTOS" que favorezcan el desarrollo del campo Nayarita, en los términos de la Reglas de Operación del Programa de Alianza Contigo. En ningún caso se deberán emplear estas regalías con fines de lucro.-----

--- Ambas partes de común acuerdo determinaran la conveniencia de no cobrar regalías por el uso y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual cuando, a su juicio, el producto o el proceso protegido por la Propiedad Intelectual tuviera relevancia social o pública. Esta cláusula aplica para proyectos en proceso y los que se inicien a partir del 2003, entendiéndose que los de 2002 o anteriores, la Propiedad Intelectual y sus Derechos son de "LA INSTITUCION EJECUTORA".-----

--- **NOVENA.-** En toda publicación que se efectuó como resultado de la Ejecución de los Trabajos derivados de este Convenio de Participación, se deberá buscar que sea oportuna y que cumpla con las normas establecidas para la Producción de Publicaciones de "LA FUNDACIÓN". Además, se reconocerá la participación de las "PARTES" y de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los Investigadores que hayan intervenido en los mismos.-----

--- "LA FUNDACIÓN" podrá publicar los resultados del "PROYECTO" realizado al amparo del presente instrumento, en un plazo convenido con "LA INSTITUCION EJECUTORA", debiendo especificar que tanto la información como los resultados que se proporcionen son el producto de "PROYECTOS" realizados por "LA INSTITUCION EJECUTORA" dentro del componente de Investigación y Transferencia de Tecnologías del Programa de la Alianza Contigo, obligándose "LA FUNDACIÓN" a guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado susceptible de protegerse con derechos de Propiedad Intelectual, los que solo podrán ser publicados y/o divulgados cuando "LA INSTITUCION EJECUTORA" haya realizado los trámites correspondientes para su protección en los términos de la legislación aplicable de Propiedad Intelectual. Asimismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.-----

--- DÉCIMA.- "LA INSTITUCION EJECUTORA" designa al DR. ANDRES ORTIZ CATÓN, como Responsable Técnico y Administrativo del "PROYECTO", quien será el enlace entre las partes firmantes para la Ejecución y Seguimiento de las actividades Físicas-Financieras comprendidas en el Protocolo; Asimismo, el personal que asigne "LA INSTITUCION EJECUTORA" para la operación del "PROYECTO" objeto de este Convenio de Participación, continuara bajo la dirección y dependencia de la misma. Por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA FUNDACIÓN" como Patrón directo o Patrón sustituto, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.-----

--- En caso de Ausencia Temporal o Definitiva del Responsable Técnico y Administrativo del "Proyecto", "LA INSTITUCION EJECUTORA" deberá Proponer por escrito ante el Presidente del Consejo directivo de la "FUNDACION" el posible sustituto del mencionado cargo, quien hará las consultas necesarias para determinar si acepta o no la propuesta. En caso contrario se suspenderá el Apoyo al Proyecto conforme a la Cláusula Sexta de este Acuerdo.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- Los activos inventariables (Equipos Agrícolas, Semovientes etc.), adquiridos por "LA INSTITUCION EJECUTORA", con los fondos suministrados por "LA FUNDACION", deberá firmarse un CONTRATO DE COMODATO de los mismos entre "LA INSTITUCION EJECUTORA" y "LA FUNDACIÓN" en cada caso. Al término del "COMODATO", ambas partes decidirán si los bienes se dan a "LA INSTITUCION EJECUTORA" o se mantienen en "COMODATO" por la vida útil del bien.-----


--- Las partes acuerdan formalizar los Contratos de "COMODATO", dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que "LA INSTITUCION EJECUTORA" adquiera los activos inventariables.-----


--- DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Participación, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado de común acuerdo por las partes.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- En virtud de que el presente Convenio de Participación es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente, se resolverá de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se pueden resolver por este medio, estas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes que correspondan al domicilio presente o futuro de los firmantes, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia o fuero de las partes.-----

--- Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio de Participación, las partes lo firman, en tres ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 7 (siete) días del Mes de Enero de 2008.-----

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.



C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO
Presidente


DR. JOSÉ VICENTE RUELAS PRECIADO
Tesorero

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA


DR. ANDRÉS BOGARÍN SERRANO
Rector


I.Q. EDGAR S. HERNÁNDEZ BARRAGÁN
Director de Carrera


DR. ANDRÉS ORTIZ CATÓN
Responsable del Proyecto